

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
CHILLAN VIEJO**

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA CONTRATAR A
DOÑA MARIBEL QUEVEDO ALBORNOZ Y DOÑA RUTH
CEA ROSALES.**

**DECRETO N° 45
CHILLÁN VIEJO, 19 de Enero de 2009**

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida, con sus textos modificatorios, el Decreto Alcaldicio 518 y del 19.05.99 y 678 del 23.05.2000, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente. Decreto Alcaldicio N°1722 del 18.12.2007 que aprueba el presupuesto Municipal 2008.

- El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 que entrega el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma ley.

- El Art. 8, letra g de la Ley N° 19.886, reforzada por el Art. 10 N° 7 letra f, del reglamento de la misma ley, Cuando por la naturaleza de la negociación existan Circunstancias o Características del Contrato que hagan del todo indispensable Acudir al Trato Directo.

CONSIDERANDO:

- La necesidad del Municipio de contratar un profesional como Apoyo Familiar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el fin de que realice trabajo directo con las familias del Programa Puente.

DECRETO

1.- Autorízase el Trato Directo con doña MARIBEL QUEVEDO ALBORNOZ, Y RUTH CEA ROSALES Asistentes Sociales, para que realicen trabajo como Apoyos Familiares del Programa Puente, entre la familia y sus derechos

2.-Emitase orden de compra por la suma de \$3.795.612 impuesto incluido.,para doña MARIBEL QUEVEDO ALBORNOZ contrato que tendrá vigencia desde el 19 de enero de 2009 mientras sean necesarios sus servicios que no exceda al 31 de Diciembre de 2009

3- Emitase orden de compra por la suma de \$3.795.612 impuesto incluido, para doña RUTH CEA ROSALES contrato que tendrá vigencia desde el 19 de enero de 2009 mientras sean necesarios sus servicios que no exceda al 31 de Diciembre de 2009

4.-Impútese a la cuenta 6131140 del presupuesto municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**ULISES AEDO VALDÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**

UAV/FFW/PAQ/JCS/JALS/PVC
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Control, Tesorería Municipal, DAF, DIDECO, JUIF (DIDECO)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

Y

MARIBEL QUEVEDO ALBORNOZ

En Chillán Viejo, a 19 de Enero de 2009, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.266.500-7, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representada por su Administrador Municipal, don Ulises Aedo Valdés, ambos con domicilio en Serrano N° 300, comuna de Chillán Viejo, por una parte; y, por la otra, doña MARIBEL QUEVEDO ALBORNOZ, Rut N° 15.756.607-5, de profesión Asistente Social, con residencia en la comuna de Chillán Viejo, Villa Diego Portales , pje, Joaquín, Tocornal casa N° 2, en adelante e indistintamente "el o la Apoyo Familiar", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el Gobierno de Chile, en el marco de las políticas sociales que promueve a favor de las familias en situación de pobreza, ha decidido implementar el Sistema Chile Solidario, dirigido a brindar protección social integral a las familias más pobres del país;
- Que, con fecha 5 de junio de 2004, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°19.949, que establece el Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario" y, con fecha 14 de Marzo de 2005, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°235, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley citada;
- Que, en el marco del Sistema Chile Solidario, por encargo del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) ha diseñado, un programa llamado "*Puente, entre la Familia y sus Derechos*", dirigido a brindar atención integral a las familias más pobres, de manera que, ellas puedan superar su condición de extrema pobreza;

- Que, el FOSIS es un servicio público descentralizado, que participa en el esfuerzo del país para superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras instituciones del Estado y que, para el desarrollo de su misión institucional, el FOSIS requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red que en el ámbito local apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente;
- El convenio suscrito por MIDEPLAN y FOSIS, con fecha Enero 2009, por el cual MIDEPLAN encarga a FOSIS la implementación y ejecución del componente de Apoyo Psicosocial del Sistema de Protección Social, "Chile Solidario".
- Que la Municipalidad de Chillán Viejo es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna;
- El convenio de transferencia de recursos para ejecución del programa "Puente, entre la Familia y sus Derechos", suscrito con fecha Enero 2009 por el FOSIS y la I. Municipalidad de Chillán Viejo
- La necesidad de contar con personas naturales, profesionales o técnicos idóneos, preferentemente del área social, que cumplan con los requisitos señalados en el art. 11 de la Ley N°18.834, Estatuto Administrativo, y las condiciones que se estipulan en el llamado a concurso público, para que presten sus servicios para el Programa "Puente: entre la Familia y sus Derechos" para así alcanzar el logro de los objetivos del componente de apoyo psicosocial del Sistema de Protección Social Chile Solidario;
- El llamado a concurso público para la selección de doña MARIBEL QUEVEDO ALBORNOZ, que realice las labores de "Apoyo Familiar"; el acta de selección de fecha 2 de Diciembre de 2009; y el cumplimiento, por el contratado, de las

condiciones de idoneidad exigidas por el Sistema de Protección Social Chile Solidario;

- El actual desempeño de doña MARIBEL QUEVEDO ALBORNOZ de las funciones de "Apoyo Familiar" en la comuna de Chillán Viejo y la necesidad de dar continuidad a sus servicios;

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente acto, la Municipalidad contrata los servicios a doña MARIBEL QUEVEDO ALBORNOZ para que preste servicios en el marco del Programa "Puente: entre la Familia y sus Derechos" cumpliendo las funciones de Apoyo Familiar.

Serán funciones del Apoyo Familiar, especialmente las siguientes:

1. Incorporarse y participar de las actividades programadas por la Unidad de Intervención Familiar y asumir las tareas que le sean encomendadas, en el marco del Programa Puente.
2. Atender en terreno a las familias que le han sido asignadas y trabajar con ellas conforme a la metodología contenida en los documentos de trabajo para Apoyos Familiares puesto a su disposición por el FOSIS.
3. Registrar periódicamente la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las familias asignadas, en el Sistema de Registro y Monitoreo del Programa Puente, disponible vía internet y administrado por FOSIS.
4. Mantener la carpeta de Familia, con su documentación completa y actualizada.
5. Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiriera con cada una de las familias que le han sido encomendada.

6. Asistir y participar de las instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado(a) por el Programa.
7. Mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de las familias atendidas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por el Programa y su metodología, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
8. Desempeñar su labor respetando absolutamente las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las familias que atienda, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas, evitando cualquier tipo de proselitismo.

SEGUNDO:

El Apoyo Familiar desarrollará sus funciones en la comuna de Chillán Viejo, VIII Región.

El Apoyo Familiar, para los efectos de dar cumplimiento al presente contrato, prestará servicios durante 22 horas semanales.

TERCERO:

El trabajo encomendado al Apoyo Familiar será realizado entre el 19 de Enero de 2009 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no exceda al 31 de Diciembre de 2009, ambas fechas inclusive; el que deberá ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Chillán Viejo, en el marco de las orientaciones técnicas impartidas por el FOSIS.

El trabajo del Apoyo familiar estará sujeto a un proceso de evaluación de desempeño, según lo establece el reglamento de la Ley 19.949 en su artículo nº 86,

el que se desarrollará semestralmente y estará dirigido por el FOSIS en conjunto con la unidad de intervención familiar de la Municipalidad.

FOSIS desarrollará además, en conjunto con la unidad de intervención familiar, procesos de supervisión en terreno con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato. .

CUARTO:

Como retribución por los servicios encomendados, la Municipalidad pagará un honorario a suma alzada de \$3.795.612 pesos, pagaderos en 12 cuotas mensuales e iguales a 316.301. Dicha suma se pagará en las Oficinas de Tesorería municipal, ubicada en calle Serrano nº 300.

Los estados de pagos se realizarán los últimos 3 días de cada mes, previa presentación de boleta de prestación de servicios y un informe de actividades realizadas visadas por la jefa de unidad de intercesión familiar y DIDECO.

QUINTO:

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Apoyo Familiar deberá ingresar a tesorería municipal , la suma de \$1.000

Esta garantía podrá hacerse efectiva en caso que la Municipalidad determine que ha habido incumplimiento por parte del Apoyo Familiar de las obligaciones asumidas por el presente instrumento.

Al término del contrato de prestación de servicios, y previa recepción conforme del trabajo realizado, la garantía será restituida al Apoyo Familiar.

SEXTO:

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato de prestación de servicios, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

SEPTIMO:

Los gastos de transporte, material de apoyo, matrículas, que se originen cuando -con motivo del presente contrato - el Apoyo Familiar deba desplazarse fuera de la comuna en que desempeña sus funciones, especialmente en caso de ser convocado a reuniones de capacitación y/o coordinación programadas en el marco del Programa por FOSIS, serán de cargo de la Municipalidad. Además un viático asimilado a grado 11 E.M.

El Alcalde, o quién éste designe, deberá autorizar los referidos desplazamientos.

OCTAVO:

El Apoyo Familiar a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

- b) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- c) Estar condenado por crimen o simple delito.

NOVENO:

El Apoyo Familiar estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N°18.575, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

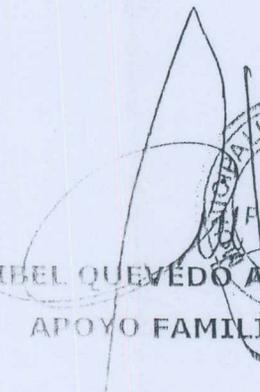
DECIMO:

En relación a este contrato de prestación de servicios, doña MARIBEL QUEVEDO ALBORNOZ no estará ni directa ni indirectamente sometido a súper regulación, ni subordinación inminente, pero eso sí, a control de la Municipalidad, así mismo no será responsabilidad del municipal cualquier accidente o hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones sin perjuicio que se le contrate sea con cargo al proyecto un seguro individual.

DECIMO PRIMERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Chillán.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del Apoyo Familiar.



MARIBEL QUEVEDO ALBORNOZ
APOYO FAMILIAR



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
VIEJO